



Bogotá D.C, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220027600

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Allegue certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de usucapión, con fecha de emisión no mayor a un mes.

2.-) A fin de determinar la cuantía del asunto, aporte avalúo del vehículo de placa HGW-677 a la vigencia 2022.

3.-) Conforme lo ordenado en el numeral anterior y de advertir alguna variación en la titularidad de dominio inscrito, adecúese el libelo demandatorio en dicho sentido, caso en el cual, además, deberá allegar poder en debida forma.

4.-) Amplie el petitum de la demanda, para incluir la totalidad de las declaraciones que deben realizarse en este tipo de asuntos.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a63915ec69e67c8b7b7e97dab86c366b128295ad101736213993271580a6687**

Documento generado en 21/04/2022 09:24:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>